



# CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

GUATEMALA, C.A.

## ACUERDO NÚMERO A-320-2008

### EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas es atribución de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Gestión, realizar el registro y verificación de títulos o diplomas académicos que emiten los entes legalmente autorizados, por lo que se hace necesario dotar a la Dirección de Gestión y al Departamento de Títulos, de un instrumento normativo interno que permita establecer y uniformar los procedimientos y requisitos para la verificación y registro de títulos o diplomas académicos, tanto en oficinas centrales de la Contraloría General de Cuentas, como en cada una de sus Delegaciones Departamentales.

#### CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de Cuentas, para fortalecer y modernizar los procesos de control y registro de títulos o diplomas académicos, debe impulsar mecanismos tecnológicos que le permitan a la Dirección de Gestión, cumplir con eficiencia y eficacia lo que por Decreto le corresponde.

#### POR TANTO

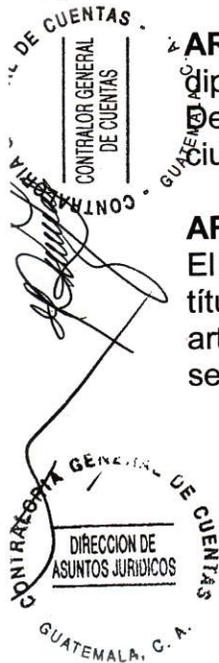
Con fundamento a las atribuciones que le confiere el artículo 13 literal l) del Decreto Legislativo 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.- Registro de títulos o diplomas académicos.** El registro de títulos o diplomas académicos se realizará de forma electrónica, y estará a cargo del Departamento de Títulos en los edificios de la Contraloría General de Cuentas de la Ciudad capital, así como en las distintas Delegaciones Departamentales.

**ARTICULO 2.- Funcionarios autorizados para el registro electrónico de títulos.** El Contralor General de Cuentas se reserva la facultad de realizar el registro de títulos o diplomas, así como despachos militares y policiacos; y por medio de este artículo se autoriza también a los siguientes funcionarios y colaboradores, quienes serán responsables de sus actos:

- Director de Gestión;
- Jefe del Departamento de Títulos;
- Jefe Administrativo de Delegación Departamental;
- El personal debidamente autorizado para operar el sistema de registro de títulos.



“LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO”



# CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

GUATEMALA, C.A.

**ARTICULO 3.- Requisitos para solicitar el registro de títulos o diplomas académicos.** Para el registro de títulos o diplomas académicos, se establecen los siguientes requisitos:

- I. PARA TÍTULOS O DIPLOMAS ACADÉMICOS EMITIDOS POR ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO
  - a. Título o diploma original,
  - b. Fotocopia del anverso y reverso del título en tamaño oficio,
  - c. Recibo de pago, emitido por el departamento de caja de la Contraloría General de Cuentas, por el valor que corresponda,
  - d. Fotocopia de cédula de vecindad del sustentante o en caso que el solicitante sea menor de edad, fotocopia de la certificación de nacimiento,
  - e. Fotocopia del cierre de pensum (únicamente para los casos en que el título haya sido emitido en años previos al 2005).
- II. PARA TÍTULOS ACADÉMICOS EMITIDOS POR LAS UNIVERSIDADES
  - a. Título original,
  - b. Fotocopia del anverso y reverso del título en tamaño oficio,
  - c. Recibo de pago, emitido por el departamento de caja de la Contraloría General de Cuentas, por el valor que corresponda,
  - d. Fotocopia de la cédula de vecindad del sustentante.
- III. PARA DESPACHOS MILITARES Y POLICIAJOS
  - a. Despacho original,
  - b. Fotocopia del Acuerdo Ministerial,
  - c. Recibo de pago, emitido por el departamento de caja de la Contraloría General de Cuentas, por el valor que corresponda,
  - d. Fotocopia de cédula de vecindad del sustentante.

**ARTÍCULO 4.- Verificación de títulos o diplomas académicos.** Las personas nombradas para efectuar el registro de títulos o diplomas académicos, previamente a efectuar el registro, deberán realizar las verificaciones necesarias para tener certeza que el título o diploma que se presenta es legítimo.

Las verificaciones podrán realizarse de forma electrónica o por cualquier otro medio seguro. La Contraloría General de Cuentas se reserva el derecho de registrar los títulos o diplomas académicos que evidencien, o tengan indicios de no ser legítimos.

**ARTICULO 5.- Publicación de registros.** Se instruye a la Unidad de Informática y Tecnología, así como a la Unidad de Relaciones Públicas, para que los registros de títulos sean publicados en la página de Internet de la Contraloría General de Cuentas; para el efecto deben publicar lo siguiente:

- a. Nombre completo del sustentante,
- b. Nombre de la carrera que le acreditan,
- c. Nombre del establecimiento que emitió el título o diploma,
- d. Fecha de registro, y
- e. Número de registro.



**“LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO”**



# CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

GUATEMALA, C.A.

**ARTICULO 6.- Soporte técnico y mantenimiento del sistema de registro de títulos.** La Unidad de Informática y Tecnología de la Contraloría General de Cuentas, será la responsable del soporte técnico y mantenimiento del sistema de registro de títulos o diplomas, quienes además deberán evaluar con la Dirección de Gestión, la funcionalidad del sistema e implementar los cambios que se consideren necesarios.

**ARTICULO 7.- Elaboración del manual de procedimientos.** Se instruye a la Dirección de Gestión y a la Unidad de Desarrollo Organizacional, para que elaboren el manual de procedimientos del registro de títulos o diplomas académicos, el cual será de observancia general y obligatoria.

**ARTÍCULO 8.- Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Gestión; y cuando corresponda, hará las consultas a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 9.- Vigencia.** El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

DADO EN LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

**COMUNIQUESE.**



Lic. Carlos Enrique Menos Morales  
Contralor General de Cuentas  
Contraloría General de Cuentas



**“LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO”**